

Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la educación obligatoria en el curso 2005/06, establecía el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas.

Cumplidos los trámites previstos en las mencionadas Ordenes y a propuesta de la Comisión, esta Dirección General de Planificación y Centros ha dispuesto:

Primero. Aprobar el listado definitivo del alumnado correspondiente a los niveles de educación obligatoria, que ha obtenido plaza o se le ha denegado en Residencia Escolar al amparo de la Orden de la Consejería de Educación de 14 de febrero de 2005.

Segundo. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos y denegados de los niveles de educación obligatoria, serán expuestas en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y en los propios Centros receptores.

Tercero. Aprobar el listado definitivo del alumnado que cursará estudios posteriores a la educación obligatoria, que ha obtenido plaza o se le ha denegado en Residencia Escolar al amparo de la Orden de la Consejería de Educación de 14 de febrero de 2005.

Cuarto. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos y de denegados con motivo, de los niveles posteriores a la educación obligatoria, serán expuestas en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y en los propios Centros receptores.

Quinto. Los gastos derivados por la presente Resolución se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias, según la anualidad que se especifica, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

Entidad: Residencia Escolar.  
Anualidad 2005: 0.1.18.00.03.00.0500.229.00.42F.0  
Anualidad 2006: 3.1.18.00.03.00.0500.229.00.42F.0.2006

Sexto. La forma de pago se realizará mediante transferencias bancarias a las cuentas de las Residencias Escolares en cada anualidad.

Séptimo. El plazo y la forma de justificación de las ayudas se realizará según se establece en la Orden de 14 de junio de 1999, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros Públicos no universitarios.

Disposición final. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante la Excm. Consejera de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

*RESOLUCION de 27 de julio de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se da publicidad a la subvención concedida, en virtud del acuerdo de colaboración, a la Universidad de Sevilla.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente ha resuelto publicar la concesión de la subvención que a continuación se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.01.00.0900.44100.42C.6, instrumentalizada a través de acuerdo de colaboración, para el desarrollo de actividades para la formación de personas adultas en relación con las nuevas tecnologías.

Beneficiaria: Universidad de Sevilla.

Importe: 83.700,00 euros.

Sevilla, 27 de julio de 2005.- La Directora General, María José Vázquez Morillo.

*RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 413/2005 procedimiento Prot. Juri. Negociado, interpuesto por don Sergio Ramos Rodríguez y doña Antonia María Corpas Martínez en nombre de la alumna Elsa Ramos Corpas, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro, de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro, de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don Sergio Ramos Rodríguez y doña Antonia María Corpas Martínez en nombre de la alumna Elsa Ramos Corpas, recurso contencioso-administrativo núm. 413/2005 procedimiento Prot. Juri. Negociado, contra la desestimación presunta por silencio administrativo por la Delegación de Educación de Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2005/2006 en Educación Infantil tres años en C.C. «Los Olivos», de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 413/2005 Prot. Juri. Negociado.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él a fin de que pueda personarse hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 25 de julio de 2005.- El Delegado, José Nieto Martínez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de las Galeras», en el término municipal de Cúllar-Vega (Granada) (V.P. 020/03).*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de las Galeras», en su totalidad, excepto los tramos que discurren por suelo urbano/urbanizable, en el término municipal de Cúllar-Vega (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Cúllar-Vega, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1968, publicada en el BOE de fecha 14 de diciembre de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 22 de enero de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 27 de marzo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 44, de 24 de febrero de 2003. En dicho acto no hubo alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 111, de fecha 11 de junio de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de las Galeras», en el término municipal de Cúllar-Vega, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1968, debiendo por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 7 de julio de 2004, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 20 de enero de 2005.

### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de las Galeras», en su totalidad, excepto los tramos que discurren por suelo urbano/urbanizable, en el término municipal de Cúllar-Vega (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las ordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 750,82 m.
- Anchura: 8 m.

#### Descripción:

Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Cúllar-Vega. Discurre de Oeste a Sureste desde la línea del Término de Vegas del Genil (Purchil) y finaliza en el límite de los términos de Churriana de la Vega, Las Gabias y Cúllar-Vega, que además coincide con el río Dílar.

Sus linderos son:

#### Norte:

De Oeste a Sureste linda consecutivamente con:

- Gil de Gibalga, Germán.
- Alanís López, Concepción.
- Donaire Gil de Gibalga, Ana.
- López Aranda, José.
- Moreno Moreno Barrera, Francisco.
- Desconocido.
- Bayo Martín, Mariano.
- López Moya, Manuel.
- Molinero Beltrán, Manuel.
- Molina Contreras, Antonio.

#### Sur:

De Oeste a Sureste linda consecutivamente con:

- López Ortega, José.
- Moreno Moreno Barrera, Francisco.
- Pertiñez Prieto, Manuel.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Diputación Provincial de Granada.